

tas» para prestar sus servicios como Ordenanzas en el Instituto y Observatorio de la Marina, sito en San Fernando (Cádiz), con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don Mariano Rodríguez y Gil de Atienza.

Vocal: Capitán de Fragata don Alberto Orte Lledo.

Vocal-Secretario: Subteniente Escribiente don Francisco Cabeza Sobrino.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes, que consistirán principalmente: Lectura de un párrafo de un texto corriente, escritura al dictado y acreditar saber las cuatro reglas aritméticas.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que además de haber demostrado una mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los interesados que cubran las plazas convocadas serán las propias de Ordenanza definidas en el artículo 21 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias siderometalúrgicas, así como las de actuar de ayudantes durante las observaciones que realice el Astrónomo-Observador, en lo que se refiere a la parte mecánica de las mismas, para lo cual recibirán en el Centro la instrucción y el entrenamiento debido.

#### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias siderometalúrgicas.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil novecientas cincuenta pesetas (1.950), equivalente al jornal diario de sesenta y cinco pesetas (65), de acuerdo con la Tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2.972/1963 de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc., etc.

12. El periodo de prueba será fijado por la Dirección del Instituto y Observatorio de Marina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ya citada Reglamentación del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Superior Autoridad Jurisdiccional los medios auxi-

liares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 28 de julio de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se transcribe relación de concursantes declarados aptos para cubrir plazas de Peones Camineros en esta provincia.*

Verificados el día 18 de junio los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número 63 correspondiente al 15 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de 12 del mismo, para cubrir once plazas —cuatro anunciadas y siete producidas hasta la fecha de los exámenes— de Peones Camineros en expectativa de ingreso, con destino a las carreteras de esta provincia, han sido considerados aptos por el Tribunal formado al efecto, para desempeñar dicho cargo, los concursantes que por orden de méritos figuran en la siguiente relación:

1. Feliciano Muñoz Moreno.
2. Pablo Céspedes Roma.
3. José Benítez Velasco.
4. Félix Bravo Yuste.
5. Manuel Plaza Carretero.
6. Victoriano Sánchez Díaz.
7. Francisco Gonzalo Gonzalo.
8. Florencio Carpintero Diezma.
9. Eloy Villajos Nuñez.
10. Juan José Campos Muñoz.
11. Julián Gómez Almodóvar.

A los aprobados se les da un plazo a contar a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de un mes para la toma de posesión y de quince días para la presentación de toda la documentación, de acuerdo con el Reglamento General de los Camineros del Estado.

Ciudad Real, 4 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.395-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Camineros del Estado.*

Autorizada esta Jefatura por Orden de la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 23 de julio de 1965 para celebrar la convocatoria del concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer 12 plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que en la misma categoría de Camineros pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones generales para el ingreso en el Cuerpo de Camineros son las siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria presten su trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

c) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Asimismo el Caminero del Estado, como encargado de la ejecución de los trabajos materiales de conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras del Estado, deberá poseer los conocimientos y capacidad que exige dicha labor especializada, y por tanto ha de conocer las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un